

# Las composiciones pagadas por los comuneros santiaguistas de la Gobernación del Campo de Montiel en 1529

*Pedro Andrés Porras Arboledas*

En estos momentos estamos bastante bien informados acerca de lo sucedido en las tierras castellanas de la Orden de Santiago durante el episodio de la Guerra de las Comunidades, que bien podemos calificar con Joseph Pérez como Revolución. Sin embargo, en la geografía de la Castilla comunera diseñada por el hispanista francés las referencias a los campos santiaguistas son bastante escuetas.<sup>1</sup> Ha hecho falta que otros autores, más modernamente, en especial, Manuel Fernando Gómez Vozmediano, se hayan vuelto a ocupar de los pueblos de la Orden y su comportamiento durante aquel conflicto para que contemos con una información mucho más detallada.<sup>2</sup> Debo añadir,

---

\* Universidad Complutense de Madrid. Email: pporras@der.ucm.es.

1 Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1523)*, Madrid, 1985 (5ª edición), el cual se fija, ante todo, en la villa de Cazorla, en tierras ahora gienenses, en lo acaecido en la ciudad de Murcia o en la villa de Ocaña, dentro del conjunto de Castilla la Nueva (pp. 389-392, 404-409 y 417-427).

2 Tres trabajos ha dedicado Miguel F. GÓMEZ VOZMEDIANO a los comuneros manchegos: «La revuelta de las Comunidades en La Mancha (1519-1531)», *Chronica Nova*, XXIII, 1996, pp. 135-169; «Comociones comuneras en Castilla la Nueva y Extremadura (1516-1523)», *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I (Toledo, 16 al 20 de octubre de 2000)»*, Cuenca, 2002, pp. 377-430 (se ocupa específicamente del Campo de Montiel en las páginas 411-412), y «El conflicto comunero en tierras de Ciudad Real, los maestrazgos de Órdenes y el señorío de Chillón», *Castilla en llamas. La Mancha comunera* (Manuel F. Gómez Vozmediano, coordinador), Ciudad Real, 2008. Por otra parte, en el mencionado Congreso de Toledo se presentaron otros dos trabajos que pretendían ser recopilatorios de lo sabido hasta ese momento sobre lo ocurrido en distintos territorios castellanos: para los murcianos, Vicente Montojo Montojo y Juan Francisco Jiménez Alcázar presentaron «Conflictos internos en la época de Carlos V. Las Comunidades en la región de Murcia», páginas 431-459, en tanto que para los andaluces, el que estas líneas escribe habló de «Las Comunidades

por mi parte, que a pesar de todos los muy meritorios esfuerzos reseñados en la nota anterior, es aún mucho lo que se puede decir sobre las Comunidades en todos los territorios santiaguistas, algo de lo que espero ocuparme en unas fechas futuras.

¿Por qué traer estas páginas «modernas» al Homenaje a un ilustre medievalista, como lo es don Eloy Benito Ruano? Hace algunos años llevé a cierto congreso cordobés una comunicación que titulaba «El fin de la Edad Media en Jaén: La Revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)»,<sup>3</sup> que traía evidente causa de mi libro abajo reseñado. Para mí saltaba a la vista que las luchas de bandos que habían ensangrentado las calles y hogares gienenses durante la baja Edad Media no habían terminado con la guerra de Granada ni con la desaparición de los Reyes Católicos, sino que se habían transmutado en otra situación diferente, pero igualmente explosiva, que no se resolvería sino con la salida de la guerra comunera, en la que la ciudad jugó un papel marginal, pero sin duda de mucho interés.

Hoy día, conociendo bastante mejor lo sucedido en tierras santiaguistas durante los años posteriores a la guerra de los Comuneros, no creo que pueda establecerse con carácter general una clara cesura entre ambas Edades al amparo del argumento del fin de la lucha banderiza. Es evidente, por un lado, que la afirmación del poder absoluto regio se va a producir con el desenlace del episodio comunero, dado el fracaso de esta primera revolución moderna en Europa, pero tengo mis serias dudas de que el fortalecimiento del poder monárquico frente al Reino supusiera en tierras santiaguistas el fin de los conflictos entre las divididas aristocracias locales y, por ende, de acuerdo con el paradigma defendido, de la Edad Media.<sup>4</sup>

Más bien parece que sucedió lo contrario; de los testimonios recogidos, y de momento no editados, en distintas localidades, tales como Uclés, Ocaña, Villanueva de los Infantes o Caravaca, da la impresión de que los comportamientos soberbios y banderizos de los miembros de las oligarquías municipales se mantuvieron durante el resto del siglo XVI y se conservaron atenuados hasta la crisis de la centuria siguiente, que, a mi modo de ver, «bajó los humos» a los españoles de la época de una manera palmaria. Tal

---

en Andalucía», páginas 461-477. El haber sido invitado a esa conmemoración científica se debía a haber redactado años antes el estudio *La ciudad de Jaén y la revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén, 1993. En dicha obra recogía la cédula real de 18 de abril de 1529, dada en Zaragoza, por la que el Emperador concedía perdón a los comuneros de la gobernación del Campo de Montiel con sus partidos (el del Valdesegura y el de la Bailía de Caravaca y resto de territorios murcianos), hallado en el Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla. Memoriales, legajo 115, n° 58; documento de nuevo recogido en la provisión del Consejo de Órdenes de nuestro presente apéndice, por venir inserto dentro de la misma.

3 *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba 1991. Andalucía Moderna*, Córdoba, 1995, III, pp. 583-590.

4 Como dato jocoso en esta «guerra» por la periodización histórica, diré que un buen amigo modernista me ha replicado que, en su opinión, la Edad Moderna comienza con Juan II de Castilla; desde luego, como siempre ocurre con temas de carácter convencional, argumentos no le faltan para defender dicha cesura.

y como he constatado en diferentes documentos, los enfrentamientos soterrados entre linajes se mantienen durante décadas, produciéndose estallidos de violencia ocasional en distintos momentos; al propio tiempo que los linajes de cristianos viejos se mantienen enfrentados (implicando en sus disputas a los gobernadores, alcaldes mayores y jueces de residencia que deberían haberse interpuesto entre ellos) surgen con fuerza nuevos grupos de presión de origen converso (tanto de judíos como de musulmanes), ante los cuales, en ciertos casos, los cristianos antiguos cierran filas, como ocurrió en Villanueva de los Infantes, en que los antiguos linajes de Bustos y Gallego, enemigos acérrimos durante las Comunidades, se unieron frente a los conversos procedentes de Almagro, que se habían vecindado en la villa y amenazaban con discutirles su hegemonía en el concejo.

Sirvan estas líneas anteriores sólo para plantear el problema de la dificultad de realizar cortes históricos en el devenir del pasado, pues, si en el caso gienense podía ser útil el relacionarlos con el fin de las luchas de bandos (algo que también podría predicarse de lo sucedido con los bandos baezanos o ubetenses), en tierras de la Orden de Santiago la situación no parece permitir semejante valoración. Sirvan también para justificar la presentación en este Homenaje de este documento, de vital importancia para conocer lo ocurrido en la gobernación del Campo de Montiel durante la revuelta comunera, en tanto sale a la luz el trabajo definitivo.

Centrándonos en el documento en cuestión, hay que comenzar diciendo que, en realidad, se trata de tres textos diferentes: en primer lugar, el documento ya conocido y publicado por mí, esto es, la cédula real de abril de 1529, en la que el Emperador Carlos, desde Zaragoza, otorga perdón a los comuneros de la mitad sur de la provincia de Castilla de la Orden de Santiago. Con ello, en aras de la paz pública y del bien de sus súbditos, el soberano vuelve sobre las duras condenas impuestas por el anterior gobernador del partido, el caballero santiaguista Gómez Mexía de Figueroa y su alcalde mayor en las Sierras y la Bailía, el bachiller Ruiz, así como sobre los procesos aún en curso ante los alcaldes de Casa y Corte.

Este caballero, vecino de Ocaña, tenía poderosos motivos para actuar tan rigurosamente (en el extremo de su crueldad, mandó descuartizar *ipso facto*, y se descuartizó en efecto, al capitán comunero de Villarrodigo, que fue sorprendido y derrotado por sus vecinos realistas de Valdesegura)<sup>5</sup>. Gómez Mexía, que es mencionado en las *Relaciones*

---

5 Así se había expresado el concejo de Segura de la Sierra en 1525 pidiendo al Consejo de Órdenes que se les recibiera en cuenta a sus oficiales los 30.000 mrs. gastados en defensa de la causa realista: «en el tiempo de las Alteraciones de las Comunidades pasadas, estando la dicha villa e los logares de su Valle y encomienda en mi servicio, diz que el logar de Villarrodigo, que hes de la dicha encomienda, se alçó en la dicha Comyunydad e se favoreció de otras villas que estavan en ella para yr contra la dicha villa de Segura e conpeler a los vezinos della que sigui[e]sen su error, o fazerles todo el mal e dapño que pudiesen, e que por lo que, con su lealtad [qu]e a mi servicio devían, convocaron a los concejos de la villa de Veas e Hornos e Torres e Xénabe e La Puerta, logares de la dicha encomienda, que estavan en mi servicio, para

*Topográficas* décadas después de estos hechos,<sup>6</sup> como la mayoría de los del linaje de los Romanes, anduvo fuera de la villa de Ocaña durante las Comunidades, gracias a que sus oponentes, el bando de los Arnaltes, encabezados por Juan Osorio, comendador de Dosbarrios (luego ejecutado por traidor al rey), se habían enseñoreado de la villa, monopolizando los cargos municipales y otros anejos, como las mayordomías de los toros de la Virgen de septiembre, tal y como nos transmiten los pleitos que se mantuvieron entre personajes de ambos linajes en las décadas consecutivas a las Comunidades.

Pues bien, el Emperador no sólo perdonaba a los comuneros de la zona los excesos y delitos cometidos, como gustaban entonces de mencionar, sino cualquier nota de infamia en que hubiesen incurrido,<sup>7</sup> ordenando a tres de sus hombres de confianza (el obispo de Zamora, el Dr. Guevara y el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid) que atendieran todas las peticiones realizadas por aquéllos en orden a pagar una composición a cambio de la real clemencia, que tramitaran dichas peticiones y que, en suma, otorgasen el perdón en su nombre. Naturalmente, se sobreesía la responsabilidad penal, pero no la civil que terceras personas pudieran reclamarles, como de hecho se la habían reclamando y seguirían reclamando en años posteriores.

El segundo documento es una provisión del Consejo de Órdenes, librada en Toledo, cuatro meses más tarde, en la que, en aplicación de la anterior cédula (de ahí que vaya inserta), ordenaba a sus tres delegados en el asunto de las composiciones pecuniarias que viesen el modo para que el pago de los 1.500 ducados que debían pagar entre los 310 implicados, primero, se hiciese con carácter general para todos ellos, independientemente de que hubieran otorgado poder o no a sus negociadores o lo hubiesen dado a uno u otro y, segundo, se cobrase por la vía de urgencia, *para socorro de cierta necesidad que al presente se ofrece*, según reza el documento. Para ello, vistas las nóminas de personas y haciendas que obraban en poder del Consejo (en realidad, en manos de

---

que se juntasen con la dicha villa de Segura e fuesen, como diz que fueron, todos juntos sobre el dicho lugar Villarrodrigo, de cuya causa los vezinos dél fueron reduzidos a mi servicio. E que, asý mismo, prendieron al capitán e ciertos síndicos del dicho lugar e lo entregaron a Gómez Mexía de Figueroa, mi governador que a la sazón hera del dicho partido, el qual diz que hizo quartizar al dicho capitán» (provisión de 15 de marzo de 1525, ordenando a la justicia del partido realizar información sobre el caso a fin de que el Consejo resolviera la petición presentada. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, legajo 78.099). Según otra provisión de 1522 (AHT, 78.066), la villa de Segura hubo de acudir en dos ocasiones a allanar a su enclave de Villarrodrigo, la cual estaba ejerciendo su labor de propaganda entre los pueblos comarcanos para que siguiesen su ejemplo.

6 Carmelo VIÑAS y Ramón PAZ, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo (segunda parte)*, Madrid, 1963, pp. 182-183.

7 Es más, la buena voluntad de las autoridades y su deseo de recomponer el espíritu de concordia entre los súbditos, incluso, se mostró con los procesados que pretendían seguir teniendo derecho a participar en las elecciones municipales, autorizándoles a ello en tanto se sustanciaban sus casos, algo a lo que se oponían sus adversarios. Los ejemplos al respecto son reiterados, incluyendo el caso de aquellos comuneros que resumieron corona, diciéndose clérigos, para escapar a la jurisdicción ordinaria, a los que también se permitió tomar parte en los comicios.

su secretario, Francisco Guerrero), se acordó que se repartieran entre, suponemos, los más pudientes del grupo, a fin de tomar esa cantidad prestada, antes de proceder del modo ordinario a la recaudación de dicha pena. Se trataba de un empréstito forzoso, al que los designados no podían negarse, pues, de lo contrario, serían ejecutados en sus personas y bienes (es decir, embargados y vendidos sus bienes y, de no hallarlos, presos hasta que hiciesen efectiva la deuda). A mediados de octubre debían estar entregados dichos ducados en manos de Sancho de Paz, tesorero de la Orden.

Clemencia, política y necesidad, he aquí una buena combinación para alcanzar el perdón. ¿Cuál sería esa *necesidad* tan perentoria de la Corona? Por aquellas fechas, verano de 1529, el Emperador, según nos recuerda el reciente y tristemente desaparecido profesor Fernández Álvarez, las necesidades de financiación de Carlos eran inmensas, habiéndose llegado a oírle decir que incluso estaba dispuesto a vender la ciudad de Toledo para allegar recursos; el soberano debía abandonar España y partir desde Barcelona, vía Zaragoza (donde había otorgado la cédula de perdón anterior), para Génova y desde allí acercarse a Roma a ser coronado emperador por el Papa, pacificar definitivamente toda Italia y presentarse como el campeón de la Cristiandad frente a la Sublime Puerta. Sin embargo, tendría que conformarse con verse con el Santo Padre en Bolonia y hacer frente al sitio que Solimán había plantado ante Viena. Entre todas esas dificultades, es posible que pesase ante todo en el ánimo del Emperador la necesidad de impedir la caída de Viena en manos de los turcos: el asedio se estableció a fines de septiembre y se levantó el 14 de octubre. Vemos, pues, cómo coinciden las fechas de la apretura de nuestro segundo documento, contando, naturalmente, con la demora en la llegada de la información desde tierras austríacas a Italia y España.<sup>8</sup>

Así pues, en lugar de desatar una represión en forma contra los que se habían levantado contra su soberano, haciendo ejecutar las duras condenas dictadas por el gobernador Mexía de Figueroa, se prefirió el perdón y alcanzar, a cambio, una remuneración al mismo mediante una pena pecuniaria cuantiosa, cobrada perentoriamente como préstamo forzoso entre los más pudientes de los perdonados. ¿Quiénes fueron los encargados de llevar adelante las negociaciones del lado de éstos últimos? Aunque no todos los condenados y procesados por aquellos hechos dictaron sus oportunos poderes, al final todos quedaron sometidos a los tres representantes designados por la mayoría, como se encargaría de hacer observar el Consejo a todos los que no querían abonar los emolumentos de los mandatarios, entendiéndose que, pues todos se habían beneficiado de sus gestiones, todos debían pagar (recordando, en cierto modo, el viejo aforismo, *quod omnes tangit ...*).<sup>9</sup>

Resulta significativo que los tres apoderados fueran: Francisco Gallego, vecino de Villanueva de los Infantes (no sabemos si el viejo o el mozo, ambos designados presta-

8 Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Carlos V, el César y el hombre*, Madrid, 1999, pp. 402-412.

9 Véase más abajo, en nota, la provisión de 1530 sobre este asunto.

mistas forzosos con 20 ducados, la máxima cantidad asignada, y 10, respectivamente), el cual hablaba, de acuerdo con la primera nómina, en nombre de su villa natal y de diez localidades más ubicadas en el Campo de Montiel (Torrenueva, Villahermosa, La Solana, Fuenllana, Cózar, Montiel, Terrinches, Albaladejo, Almedina y Alhambra); Gonzalo de Palencia, vecino de Liétor, que habló sólo por su villa y por Férez, no se encontraba, no obstante, entre los prestamistas del momento; lo mismo que le ocurrió a Alonso de Robles, vecino de Caravaca, que representaba a esa villa, junto a otras diez diseminadas por toda la gobernación, pero incluyendo todas las de la Bailía de Caravaca (en tierras de dicho partido: Cehegín, Moratalla, Aledo y Totana, Cieza, Socovos, Letur y Yeste; en el Campo de Montiel, Villamanrique y La Membrilla, y en Valdesegura, Villarodrigo).<sup>10</sup> Vemos, pues, que la rebelión en esta gobernación fue prácticamente general, salvo en la zona segureña, donde sólo Villarodrigo se desmarcó de la tónica realista del resto, según hemos comentado más arriba; tal vez en ello fuera determinante su posición geográfica, en el extremo NE del Valle de Segura.

Si realizamos un recorrido por la geografía de la gobernación del Campo de Montiel veremos que hubo zonas muy activas, centradas precisamente en los focos de Villanueva de los Infantes, en el corazón del Campo, Liétor, dominando las Sierras, y Caravaca, cabeza de los territorios murcianos, de cuya encomienda estaba provisto el Marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo (1505-1539), jefe comunero de Murcia y su Reino.<sup>11</sup>

---

10 Debo aclarar que el aspecto de la geografía institucional en esta zona fue relativamente cambiante en esta época; por estos años, la provincia de Castilla tenía dos gobernadores: el de Mancha y Ribera de Tajo, con sede en Ocaña, y el del Campo de Montiel, asentado en Villanueva de los Infantes; esta gobernación, a su vez, se hallaba dividida entre el partido del Campo de Montiel, propiamente dicho, que abarcaba las localidades actualmente en la provincia de Ciudad Real, y el partido de Valdesegura, las Sierras y la Bailía de Caravaca, que agrupaba las tierras actualmente pertenecientes a las provincias de Albacete, Jaén y Murcia. Al frente de cada uno de los dos partidos habría un alcalde mayor designado, por lo general, por el gobernador del partido, salvo que éste fuese letrado, pues entonces actuaba sin necesidad de alcalde mayor en el partido del Campo de Montiel. En el otro partido hubo en años sucesivos una subdivisión, entre la zona segureña (luego subdividida, a su vez), y la zona albaceteña y murciana, siendo cabezas de ambos partidos, Segura de la Sierra y Caravaca, respectivamente. Yeste en esta época dependía de Caravaca, pero en la siguiente centuria pasó a encuadrarse definitivamente en los territorios segureños.

11 PÉREZ, J., ob. cit., pp. 404-409. «Pero de quien el Emperador sospechaba sobre todo, entre la nobleza, de complicidad con los levantiscos, y hasta de responsabilidad por la rebelión, fue el marqués de los Vélez» (Edward COOPER, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, I, p. 144).

CAMPO DE MONTIEL <sup>12</sup>	Perdonados	Vecinos en 1525	Ducados a prestar	Prestamistas forzosos	Linajes/Oficios
Encomienda de Alhambra:					
Alhambra	5	55	0	0	
La Solana	15	450	106	13	
Encomienda de Carrizosa:					
Carrizosa	0	10	0	0	
Villanueva de los Infantes	20	600	183	16	Gallego
Encomienda de la Membrilla:					
La Membrilla	26	600	115	9	8 oficiales
Alcubillas	0	100	0	0	
Encomienda de Montiel:					
Montiel	10	200	48	7	
Puebla de Montiel	0	60	0	0	
Santa Cruz de M.	0	20	0	0	
La Ossa de M.	0	80	0	0	
Cózar	6	100	31	4	
Encomienda de Villahermosa:					

12 Sigo la ordenación territorial por encomiendas, tal y como la recogí en mi tesis doctoral, de donde también he tomado la población de 1525, que en la zona murciana corresponde al año anterior (Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, 1997, pp. 248-267 y 304-307). Debe advertirse que en el Campo de Montiel no hubo perdonados en la encomienda de Torres y Cañamares, ni en la de Villanueva de la Fuente; tampoco los hubo en Chiclana (cabeza de la encomienda de Santiago de Montizón), ubicada al sur de Sierra Morena, en territorio gienense, a la inversa de lo que ocurre en Albaladejo de los Freiles, situada en el Campo de Montiel, pero perteneciente a la encomienda de Segura de la Sierra, lugar que sí tuvo implicados. Por lo que se refiere a la zona murciana, no parece que ni los moriscos de Lorquí, ni de Pliego ni los del Valle de Ricote se moviesen durante las Comunidades, al menos, no constan perdonados en sus localidades.

Villahermosa	13	300	112	11	
Fuencollana	12	200	86	8	
Encomienda de Santiago de Montizón:					
Villamanrique	11	250	25	6	Los oficiales del concejo
Torre de Juan Abad <sup>13</sup>	–	120	–	–	
Encomienda Mayor de Castilla:					
Almedina	15	220	60	7	
Terrinches	7	100	30	6	
Torrenueva	10	230	96	4	Un oficial (mercader)
<b>SIERRA DE SEGURA</b>					
Encomienda de Segura de la Sierra:					
Villarodrigo	11	322	46	4	2 oficiales (sastre y zapatero)
Albaladejo de los Freiles <sup>14</sup>	11	120	30	6	Campo y Sarria

13 1530/08/05, Madrid. Provisión al gobernador de Montiel, Diego Ruiz de Solís, comendador de Villanueva de la Fuente, o a su teniente: «algunos de los vezinos de las villas e lugares del Canpo de Montiel que trataron pleito con el nuestro fiscal sobre las alteraciones de las Comunidades pasadas» les expusieron que S.M. les había exonerado de sus culpas por dichos movimientos, «e que para cierto servicio que nos hizieron se tomaron por mi mandado prestados ciertos mrs., e que porque el dicho enpréstido redundó en provecho de todos los perdonados», suplican que todos esos mrs. y los que se deben al procurador que los representó, se repartan entre los perdonados en razón de sus haciendas, aunque dijeren que no dieron poder para ello. Orden al gobernador de averiguar el dinero del servicio y el debido al procurador y lo haga repartir entre los exceptuados del Campo de Montiel, salvo los de la Torre de Juan Abad, de acuerdo con haciendas y pecherías de cada uno, entregándolos a las personas a las que pertenece, y que en todo actúe sin agraviar a nadie. Firman: El conde de Osorno y los licenciados Luján, Pereiro y Sarmiento. Secretario, Guerrero (AHT, 78.164). Desconozco la razón de esta excepción a la Torre de Juan Abad: tal vez habían sido exonerados de la composición o la habían redimido con un pago adelantado.

14 El dato de población corresponde a 1515, por no constar el de diez años después.



<b>BAILÍA DE CARAVACA</b>					
Encomienda de Caravaca:					
Caravaca	21	600	138	13	Robles, etc. / 2 oficiales
Cehegín	13	400	79	9	Corvalán, etc.
Encomienda de Cieza:					
Cieza	9	150	36	4	Angosto
Encomienda de Moratalla:					
Moratalla	21	450	124	14	Góngora / 2 oficiales
Encomienda de Aledo:					
Aledo y Totana	15	150	67	10	Andreo, etc.
Encomienda de Socovos:					
Socovos	4	40	24	4	
Letur	13	150	34	6	Un oficial (escribano)
Liétor	23	350	127	17	Llerena / un oficial (mesonero)
Encomienda de Yeste:					
Yeste	14	450	104	7	2 oficiales (herrero y recuero)
Mesa Maestral:					
Férez	5	40	28	5	
<b>TOTALES:</b>					
Campo de Montiel	161	3.415	922	87	
Valdesegura	11	322	46	4	
Bailía de Caravaca	138	2.790	761	89	
Total general	310	6.527	1.729	180	

Analicemos someramente el cuadro anterior: a los efectos del estudio de los hechos de las Comunidades resulta de poco interés considerar tanto las sumas prestadas como las personas designadas para adelantar esas cantidades, que, por cierto, fueron ligeramente superiores a los 1.500 ducados previstos. Entiendo que el reparto se hizo entre los más adinerados, que podían hacer efectivas dichas sumas de dinero en el plazo más corto posible.<sup>15</sup>

Considero más interesante analizar el resto de los datos transmitidos por las tres nóminas que editamos en nuestro apéndice. Respecto al número y distribución de los perdonados, fueron un total de 310 personas, algunas de ellas fallecidas en este momento, por lo que sus herederos hubieron de hacer frente a los pagos. De los mismos algo más de la mitad procedían del Campo de Montiel, en tanto que sólo unos pocos (11 de Villarrodrigo) eran vecinos del Valle de Segura; por lo que se refiere a la Bailía, 59 procedían de las Sierras (Férez y encomiendas de Socovos y Yeste) y 79 de las encomiendas de Caravaca, Cieza, Moratalla y Aledo, en total, 138. Más significativo resulta estudiar localmente las bolsas de perdonados, que en ningún caso, independientemente del volumen total de población, superan las 26 personas por localidad, lo que puede indicar un deseo de limitar los efectos de la represión desde un primer momento.<sup>16</sup>

Las mayores aglomeraciones de indultados proceden de tres localidades de la Bailía (Liétor, 23; y 21 tanto Moratalla como Caravaca) y de La Membrilla (26 personas, la bolsa más importante). El otro centro destacado de disturbios hay que buscarlo en Villanueva de los Infantes, con 20 personas implicadas. Se trata, pues, de cinco localidades, dos de ellas situadas en el Campo de Montiel, una en las Sierras y otras dos en el área murciana, que representaban un total de 111 procesados. Por su parte, en la franja entre los 10 y los 15 comuneros se encontraban 13 pueblos: ocho en el Campo de Montiel (117 personas), el único de la Sierra de Segura (11 vecinos) y cuatro de la Bailía, dos de las Sierras y dos del área murciana (55 personas). En suma, 163 procesados.

---

15 Se recaudaron 1.729 ducados, algo más de la mitad en el Campo de Montiel (922 ducados), 46 de los de Villarrodrigo y el resto, 761 ducados en la Bailía (317 en las Sierras y 444 en el área de Caravaca). Por encomiendas, las cantidades más gruesas las adelantaron en la de Villahermosa (198 ducados), la Mayor de Castilla (186 ducados) y el pueblo de Villanueva de los Infantes (183 ducados); cantidades algo menores se pagaron en La Membrilla (115 ducados) y La Solana (106 ducados). Eso por lo que se refiere al Campo de Montiel. En las Sierras la encomienda de Socovos, a la que pertenecía Liétor, abonó 185 ducados, frente a los 104 de Yeste; por su parte, la de Caravaca adelantaría 217 ducados y la de Moratalla, 124. Esto puede indicar, más que una mayor implicación en los hechos de los alzados, una mayor capacidad adquisitiva de sus grupos dirigentes, siendo de notar que mayores adelantos y poblaciones más gruesas vienen a coincidir. Hasta cierto punto, algo parecido se puede decir de las personas implicadas en los pagos por localidades.

16 En 1522 se había realizado información por el gobernador sobre los implicados en las Comunidades en Cieza; el Consejo, vista dicha averiguación, ordenó al mismo gobernador que sólo procediera contra seis de los encartados, dejando en paz al resto (AHT, 78.069), de los cuales sólo la mitad consta entre los nueve finalmente perdonados.

En la horquilla entre uno y 10 implicados sólo hallamos seis pueblos y 36 personas, repartidas la mitad en el Campo y el resto en la Bailía. A mi modo de ver, se corrobora lo dicho anteriormente, en el sentido de que existieron tres focos principales de rebelión: en las Sierras, Liétor, en la Bailía propiamente dicha, Caravaca y en el Campo de Montiel, Villanueva de los Infantes, con un apéndice de primer orden en La Membrilla del Tocón, cuyas razones para entrar en el ámbito de representación del Robles caravaqueño desconocemos.

Que los dos centros rebeldes del Campo fueran esos no debe de extrañar si los relacionamos con la densidad de población, pues entre las localidades de Villanueva y La Membrilla contaban con 1.300 vecinos (aproximadamente, 6.500 habitantes, si utilizamos una *ratio* de 5 almas por vecindad), lo que representaba casi la mitad del total de sus moradores. Llama la atención, por una parte, el escaso peso de Montiel, ya en claro declive frente a Infantes, o la nula presencia de las encomiendas de Torres y Villanueva de la Fuente, así como, por otra, el peso de las tres localidades de la Encomienda mayor: 32 perdonados en una población que sumaba 550 vecinos. Sospecho que aquí se halló el tercer foco de rebelión de los territorios del Campo, no lejos de Villanueva de los Infantes. Documentamos, finalmente, que en el caso de Villamanrique casi todos los implicados fueron los oficiales de concejo del año de la rebelión, que, como en otras localidades, se vieron inmersos en una situación de revuelta que les sobrepasó, debiendo adaptarse a la misma.<sup>17</sup>

El caso de la localidad de Villarrodrigo, en la Sierra de Segura, es un tanto especial, cuyas claves, de momento, se me escapan, si bien la influencia tanto de Infantes como de Caravaca pudo jugar un importante papel en su sublevación, máxime teniendo en cuenta que era una de las poblaciones más populosas de la circunscripción (322 vecinos, sólo superados por los 340 de Segura y los 400 de Beas).

Respecto a las Sierras albaceteñas, el papel jugado por Liétor resulta natural por ser el principal núcleo de población (350 vecinos, entre unos enclaves que sumaban 1.040 vecindades), lo mismo que puede predicarse de Caravaca, cabeza de toda la Bailía de su nombre y sede del Marqués de los Vélez, que ejerció su belicosa influencia sobre todos los territorios santiagoistas del obispado de Cartagena, excepto, tal vez, en Aledo, más expuesto a la presión comunera de la ciudad de Murcia. La documentación conservada, en especial, sobre las Comunidades de Caravaca, Cehegín, Moratalla y Liétor, por las represalias que los perdedores acabaron tomando contra sus enemigos realistas, sustanciadas en la vía penal, permiten reconstruir con bastante fidelidad lo ocurrido en aquellas fechas en aquellos lugares. En cualquier caso, lo sucedido en aquellas poblaciones hace bueno lo afirmado en 1528 por el licenciado Salcedo, juez de residencia de la gobernación del Campo de Montiel, *porque todos andan cargados de armas*,

---

17 Sabemos que eran los mismos porque en 1526 solicitaron se les recibiese en cuenta lo gastado durante las Comunidades (AHT, 78.112) y sus nombres coinciden muy de cerca con los de los perdonados, salvo algunos que debían de ser diputados, sin cargo específico.

*especialmente en las Syerras, a donde está la gente más bulliciosa, a cabsa de lo qual algunos pueblos no pueden bivar pacíficamente...*<sup>18</sup>

Un último punto que merece la pena considerar es el carácter aristocrático o banderizo de la revuelta o su condición popular. Tan sólo podemos atisbar un poco de luz en este tema, debido a que no resulta fácil distinguir a unos de otros (oligarcas locales o vecinos honrados). Dejando a un lado el caso ya considerado de Villamanrique, resulta indicativa la falta de menciones a los oficios desempeñados por los perdonados en nuestras nóminas; tan sólo el caso de La Membrilla es expresivo: aquí, sobre 26 indultados hallamos ocho personas de las que se mencionan sus ocupaciones (dos pastores, dos zapateros, un cantarero, un físico, un tintorero y un tejedor), de los cuales sólo un pastor y el cantarero fueron incluidos dentro de la nómina de los que debían adelantar 15 ducados cada uno, en tanto que el físico debía abonar sólo cuatro; otros seis vecinos debieron adelantar 25 ducados (en un caso), 15 ducados (en tres casos), 10 ducados (un caso) y seis ducados (otro caso). Podría pensarse, pues, en un levantamiento mixto de pudientes, tanto privilegiados como menestrales.

En los demás casos que se mencionan oficios los datos son muy escasos, prueba, tal vez, del peso de la agricultura en la economía de la época (cuyos oficios anejos no suelen expresarse) o de la no implicación de los grupos populares en el levantamiento comunero. Tan sólo en Torrenueva se menciona un mercader, mientras en Villarrodrigo aparecen implicados un sastre y un zapatero entre los once procesados, ninguno de los dos llamado al préstamo forzoso. En las Sierras vemos aparecer un mesonero en Liétor, un escribano en Letur y en Yeste un herrero y un recuero. Finalmente, en Moratalla constan un herrero y un balletero (en este último caso, tal vez sea apellido), en tanto que en Caravaca aparecen un yesero y dos escribanos (llamados al préstamo estos dos postreros).

¿Se produjo un recrudecimiento de la antigua lucha de bandos al calor de las Comunidades en estos territorios? Desde luego, ya hemos visto cómo en una localidad más importante, como Ocaña, esto fue así. Cabe pensar, pues, que estos enfrentamientos sólo debieron de producirse en pueblos de cierta entidad demográfica. De hecho, sabemos a ciencia cierta que en Villanueva de los Infantes los dos bandos existentes eran enemigos declarados, constatándose de la nómina de perdonados que los Gallego participaron en el sector comunero, en tanto que los Bustos fueron realistas. Pero en los demás casos, sin un estudio detallado del resto de la documentación conservada, no resulta fácil pronunciarse. Así, por ejemplo, en el caso de Caravaca, parece estar representada entre los sublevados casi toda la aristocracia local, encabezada por el capitán de la Comunidad, Martín de Robles (los Robles, Melgares, Moya, Marín, Aznar, Torrecilla, Miravete o Mora) si bien no aparecen los Muñoz, Caja o Muso; en Cehegín constan los Corvalán,

---

<sup>18</sup> Cuarta petición de las presentadas por Salcedo ante el Consejo de Órdenes en octubre de 1528 (AHT, 78.142).

Egea o Góngora, pero se echa de menos a los Quirós, Roca o Carreño. También en la cercana Moratalla se documenta a los Góngora, y en Cieza, los Angosto, en tanto que en Aledo y Totana figuran los Andreo, Cayuela, Alhajarín o Guirao. En Liétor sabemos que fue capitán de la Comunidad, Diego de Llerena (escrito en ocasiones como «del Herena»), cuyo linaje parece dominar la escena local.

Así pues, lo banderizo parece presente en casi todas las localidades de cierta importancia de las dos partes del área murciana, en tanto que en el Campo de Montiel, hecha la salvedad de Infantes y la de Albaladejo (donde constan los linajes Campo y Sarria), apenas se documenta la presencia de personajes de apellido linajudo, lo que puede indicar una menor presión oligárquica o una presencia masiva de miembros del sector agrícola. Los datos conservados sobre la presencia de hidalgos en la zona son tan escasos que apenas nos permiten cotejarlos con esta realidad; sólo puede decirse que existían en pequeño número y concentrados en núcleos poco importantes del Campo de Montiel, propiamente dicho. Más positivo puede ser establecer una relación con los caballeros de cuantía existentes en el bienio 1524-1525: en el Campo sólo había cuantiosos en abundancia en La Membrilla (56), Villanueva de los Infantes (37), Villahermosa (14) y Torre de Juan Abad (12); en Villarrodrigo no había ninguno, en tanto que abundaban en la Bailía: 22 en Yeste y 18 en Liétor, en Caravaca 44, en Cehegín 38, en Moratalla 22, en Aledo 15 y 12 en Cieza.<sup>19</sup>

Dicho con otras palabras, hasta donde nos es dado saber, los comuneros santiaguistas se caracterizaron por pertenecer a los grupos dirigentes locales, en especial, en las localidades de mayor peso demográfico, lo cual no es óbice para que se les sumaran tanto sus parientes y amigos, como sus paniaguados de menor categoría social, entre los cuales parece que los artesanos y escribanos jugaron un papel secundario, salvo en el supuesto de La Membrilla, donde aparecen con mayor profusión. Si esos miembros de las pequeñas oligarquías municipales actuaron coordinadamente en el levantamiento o si actuaron enfrentados sólo es posible determinarlo en algunos casos, en otros sólo una investigación más detallada permitirá saberlo.

### Apéndice documental

1529/08/23. Toledo

*El Consejo de Órdenes, en virtud de la cédula de perdón inserta, dada a los comuneros santiaguistas de la gobernación del Campo de Montiel con sus partidos, ordena por su provisión recaudar los 1.500 ducados de la composición de algunos de ellos, en concepto de préstamo, a causa de las necesidades del momento; acompañan tres nóminas de los perdonados por localidades, con expresión de los que debían prestarlos forzosamente y de las cantidades adjudicadas.*

19 Véase mi tesis doctoral, páginas 65-67 y 300-301.

AHN, OO.MM., AHT, legajo 78.152.

Los vezinos del Campo de Montiel. Toledo. Agosto, año de .MDXXIX.

Al gobernador del Campo de Montiel que haga cobrar de las personas en unas nóminas contenidas, firmadas del secretario Guerrero, los mrs. en ellas contenidos, e cobrados los enbíe a Sancho de Paz.

Don Carlos, etc. A vos, Diego Ruiz de Solís, mi gobernador del Campo de Montiel, e a vuestros alcaldes mayores en los partidos del Campo de Montiel e Syerras e Vaylía de Caravaca e a cada uno de vos. Salud e gracia.

Sepades que ante los alcaldes de mi Casa y Corte penden ciertos pleytos criminales, algunos en vista e otros en grado de suplicación, entre partes, de la una mi fiscal y de la otra los vecinos de las villas e lugares de los dichos partidos que diz que fueron sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa, gobernador que fue de esos dichos partidos, e el bachiller Ruiz, alcalde mayor en el partido de las Syerras e Vaylía de Caravaca, por culpados en las Alteraciones pasadas de Comunidad, en algunos de los quales dichos pleytos están dadas sentencias por los dichos alcaldes en que confirman las sentencias dadas por el dicho Gómez Mexía, por las quales los condenó a muerte e a perdimiento de bienes, e otros están para se veer e determinar; de lo qual hasta agora diz que se an seguido muchas costas e daños e pérdidas de sus haziendas a esos dichos vezinos, e asý diz que están sentenciados y porque los dichos daños y pérdidas e costas cesasen me fue suplicado fuese servido de mandar tomar algún medio con los dichos condenados, y husando de clemencia y piedad con ellos mandé dar una mi cédula, el thenor de la cual es este que se sygue:

1529/04/18. Zaragoza

*El Emperador perdona a los comuneros santiagoistas de la gobernación del Campo de Montiel, a cambio del pago de una composición.*

El Rey. Por quanto yo soy informado que muchos vezinos de las villas del Canpo de Montiel e Syerras de Segura e Vaylías de Caravaca e de otros lugares de comarca heran condenados sobre las Alteraciones pasadas de las Comunidades destos nuestros Reynos por Gómez Mexía de Figueroa, gobernador que fue del dicho Canpo de Montiel, e por sus tenientes e alcaldes e por otras qualesquier justicias destos nuestros Reynos, a penas de muerte e perdimiento de bienes, e sobre ello el nuestro fiscal trae pleyto con algunos dellos ante los alcaldes de nuestra Casa y Corte e que algunas de las tales personas se quieren componer e aver perdón de nos e yo quiriendo husar de clemencia e piedad con ellos, es mi merced de voluntad que los dichos sentenciados que quisieren se puedan componer e por la presente mando que para cargo de las dichas composiciones el reverendo en Christo padre Obispo de Çamora y el dotor Guevara,

de nuestro Consejo, y el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, nuestro contador, que por nuestro mandado entienden en otras cosas de nuestra Hazienda, todos juntamente y no en uno syn el otro, para que ellos los puedan componer como bien visto les fuere, ansý a las personas como a los bienes, e ansý compuestos, a las tales personas que se compusyeren por la presente les perdono toda la nuestra justicia cevil e creminal en que yncurrieron en el dicho tiempo e todos los dilitos que fizieron e cometieron en el dicho tiempo de Comunidad, reservando como reservo el derecho a las partes a quien toca sobre los daños que recibieron, e doy mi fee e palabra real que sobre los dichos delitos de que son acusados por el dicho fiscal ni contra sus bienes no será más procedido contra las personas que ansý se compusyeren, conforme a la dicha compusyción, en juicio ni fuera de él, agora ni en tiempo alguno, ni por alguna manera; e os doy poder a vos los susodichos para que podáys dar e deys a las tales personas que se compusyeren el perdón como quysiéredes e por bien tuviéredes e con las cláusulas que para el dicho negocio fueren necesarias, las quales habiendo por firmes, como sy yo mismo las hiziese. E mando a los alcaldes de mi Casa y Corte que contra las dichas personas que asý por vos fueren compuestas no procedan más contra ellos ni contra sus bienes a pedimiento del dicho nuestro fiscal, por quanto por la presente les perdono e revoco e doy por ninguna qualquier sentencia o sentencias que contra las tales personas sobre los susodichos se compusyeren, que estén dadas, e qualquier proceso e procesos que contra ellos esten fechos y alço dellos e de sus decendientes qualquier ynfamia [en] que por razón de lo suso dicho ayan caýdo e yncurrido e les buelvo en su buena fama, según e de la manera que estavan antes que fuesen sentenciados. Fecha en Çaragoça, a diez e ocho día del mes de abril de mill e quinientos e veinte e nueve años.

Yo el Rey. Por mandado de S.M., Francisco de los Covos.

Por virtud de la cual el reverendo en Christo padre Obispo de Çamora y el dotor Guevara, de mi Consejo, y el tesorero Alonso Gutiérrez han entendido en la dicha composición con Francisco Gallego e Gonzalo de Palencia e Alonso de Robles, que tienen poder de algunos de los dichos condenados para hazer la dicha composyción y porque les pareció que convenía que la dicha composyción fuese general de todos juntos, porque se haría en menos precio y más pro e utilidad de todos e los pueblos e vezinos dellos que si particularmente se compusiesen, fue acordado en el mi Consejo de la dicha Orden, que la dicha compusyción se ficiese general y que en ella contribuyesen y pagasen todos generalmente, ansý los que avían dado dicho poder para ansý componer como los que no lo avían dado, y conforme a esto está concertada la dicha composición general de las personas e las haziendas de todos los vezinos de esa dichas villas e cibdades que asý fueron condenado por los dichos Gómez Mexía y el bachiller Ruyz en mill e quinientos ducados, lo qual a seydo y es en mucha pro e utilidad de todos los dichos vezinos de las villas e lugares desos partidos. Y porque los dichos mill e quinientos ducados que ansý se an de dar por la dicha compusyción se an de pagar

luego para socorro de cierta necesidad que al presente se ofrece, y porque si agora se esperase a que los dichos mill e quinientos ducados se repartiesen por las personas que los an de pagar y se diese manera cómo se cobrase, avría mucha dilación y podría ser que sucediese algún inconveniente en la dicha compusyción que es tan útil y provechosa, fue acordado por los del dicho mi Consejo que los dichos mill e quynientos ducados se tomasen agora prestados de las personas que mejor e más syn prejuyzio de sus haciendas los pudiesen prestar, e para ello mandé ver los secrestos de las haziendas de los susodichos que por mandado de los dichos alcaldes fueron fechos, los quales vistos pareció que podrían prestar los dichos mill e quynientos ducados las personas contenidas en tres nóminas que con esta mi provisyón vos serán mostradas de Francisco Guerrero, mi escrivano de cámara. Porque vos mando que, luego syn poner en ello escusa ni dilación alguna, mandéys de mi parte, e yo por la presente mando, a las personas en las dichas nóminas contenidas que luego presten la cantidad de mrs. que a cada uno está repartida en las dichas nóminas y que acudan con ellos a la persona o personas que por vos fueren nombrados, y cobrados los dichos mill e quynientos ducados, enbaldos con persona de recado para que los dé y entregue a Sancho de Paz, a cuyo cargo está de recibir los dichos dineros y de dar despachado el dicho perdón; y mandad a las personas que cometiéredes que cobren los dichos mrs. que se den conocimientos a cada uno de los susodichos de la cantidad que prestaren para que lo tengan en su poder hasta tanto que les sea pagado; y enbiad al dicho mi Consejo relación firmada de vuestro nombre y de escrivano de las personas que han prestado los dichos ducados y la cantidad que dada uno a prestado, para que acá se dé orden cómo brevemente sean pagados; y, si las dichas personas o algunos dellos no prestaren luego los dichos mrs. que por las dichas nóminas están repartidos, hazedlos cobrar syn dilación alguna de sus personas e haciendas, haziendo sobrello todas las execuciones e prisyones e ventas e remates de bienes que convengan, de manera que los dichos mrs. se cobren y se traygan a poder del dicho Sancho de Paz de aquí a mediado el mes de otubre primero que viene; lo qual haced e complid con toda diligencia y de la mejor manera que pudiéredes e viéredes que convenga. E los unos ni los otros no fagades ny fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de diez mill mrs. a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la cibdad de Toledo, a .XXIII. días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mill e quynientos e veynete e nueve años.

El conde don García Manrique. Ludovicus licenciatus. Licenciado Perero de Neyra. Licenciado Sarmiento. Secretario, Guerrero.

[1<sup>a</sup>] Los vezinos del Campo de Montiel sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa, governador que fue del Campo de Montiel e Syerras de Segura, e por otros alcaldes mayores en el partido susodicho en tiempo de Comunidades de la Horden de Santiago, que Francisco Gallego tiene poder que an de prestar los mrs. syguientes y de los que no les dieron poder:



**Villanueva:**

- Francisco Gallego el viejo, veynte ducados.
- Antón Castellanos, dos ducados.
- Diego de Polo, cinco ducados.
- Hernando de Polo.
- El bachiller Muñoz, diez ducados.
- Francisco Gallego el moço, diez ducados.
- Juan Sanches de Clemén Sánchez, quinze ducados.
- Juan Nieto, quinze ducados.
- Gonçalo Camero, quinze ducados.
- Andrés de Rueda, seis ducados.
- Pero Gallego el viejo, diez ducados.
- García Castellano, ocho ducados.
- Juan Martines Agudo.
- Juan del Bonillo, quinze ducados.
- Antón del Bonillo, doze ducados.
- Christóval de Flores.
- Diego de Huelva, treze ducados.
- Hernado Días, quinze ducados.
- Francisco Sevillano, quinze ducados.
- Los hijos de Patiño.

[Total] CLXXXIII

**Torrenueva**

- Francisco Barruelo difunto.
- Pero Martín.
- Martín Estevan.
- Diego Alonso.
- Venyto Morcillo.
- Alonso Martín de Ruy Martín.
- García Castellano, treynta ducados.
- Rodrigo Alonso mercader, seys ducados.
- Andrés García de Manzanares, [treynta ducados].
- Andrés Alcaide, treynta ducados.

[Total] XCVI

**Villahermosa**

- Hernán Sánchez, hierno de Francisco Ruvio, onze ducados.
- Christóval Patón, seys ducados.
- Menores de Francisco Ruvio, veynte ducados.

- Herederos de Juan Ruvio, cinco ducados.
- Francisco Martín, quinze ducados.
- Alonso Martínez Moreno, cinco ducados.
- Herrán Martínez defunto, cinco ducados.
- Andrés Rodrigues, quinze ducados.
- Bartolomé García.
- Herrán Martines de la Plaça.
- Pero Rodrigues, dos ducados.
- Martín García, quinze ducados.
- Alonso Rodríguez Davola, treze ducados.

[Total] CXII

### **Solana**

- Alonso García, ocho ducados.
- Andrés González de Carrizosa, cinco ducados.
- Alonso Gómez Serrano, veyntidós ducados.
- Diego de Antequera, quatro ducados.
- Francisco Muñoz, diez ducados.
- Alvar Díaz, ocho ducados.
- Pedro Díaz, cinco ducados.
- Pedro González Pinzón, cinco ducados.
- Miguel Hernandes.
- Leonís de Salazar, cinco ducados.
- Herrán Pardo, ocho ducados.
- Lope Marín.
- Francisco Gonzales, diez ducados.
- Juan de Carrizosa, tres ducados.
- García de Salazar, trece ducados.

[Total] CVI

### **Fuenllana**

- Pero Gonzales, treynta ducados.
- Juan del Campo, quynce ducados.
- Juan Sanches Bueno, diez ducados.
- Pero García Sacristán, tres ducados.
- Martín Sanches de Herrán Sanches, cinco ducados.
- Bartolomé Romero, cinco ducados.
- Antón Hernandes, quatro ducados.
- Francisco Martines, cinco ducados.
- Los menores de Pero García de Donalda.

- Rodrigo Ruvio.
- Herrando Largo de María Castellana.
- Martín de Torres defunto

[Total] LXXVI

### **Cóçar**

- Juan Gonzales, seys ducados.
- Bartolomé Sanches, cinco ducados.
- Herrán García, cinco ducados.
- Gonzalo García.
- García Agudo.
- Francisco García, cinco ducados.

[Total] XXXI

### **Montiel**

- Cristóval Ruiz, doze ducados.
- Álvaro de Luna.
- Francisco de Santa Cruz, diez ducados.
- Sancho del Val, cinco ducados.
- Alonso López, cinco ducados.
- Pedro Gonzales de la Dueña.
- Antón Gil, syete ducados.
- Alonso Rodríguez Bodoque.
- Gonzalo de Sevilla, cinco ducados.
- Alonso Hernandes, quatro ducados.

[Total] XLVIII

### **Terrinches**

- Melchior Gonzales, ocho ducados.
- Girónimo López, seys ducados.
- Francisco Rodrigues, quatro ducados.
- Juan Rodrigues del Cortijo, cinco ducados.
- Juan Hernandes, dos ducados.
- Herrandálvarez.
- García de Lamadrid, cinco ducados.

[Total] XXX

### **Alvaladejo**

- Juan López del Coso, cinco ducados.
- Francisco Rodrigues, cinco ducados.

- Juan Gonzales de Sarria.
- Miguel Sánchez de Sarria.
- Juan Gómez.
- Alonso Martín de Campo, cinco ducados.
- Pero Gómez el viejo.
- Alonso Martín de Campo, cinco ducados.
- Herrán Sanches.
- Antón Sanches, cinco ducados.
- Sevastián Hernandes, cinco ducados.

[Total] XXX

### **Almedina**

- Alonso López de la Plaça.
- Mateo de Fuentala.
- Francisco de Fuentala.
- Juan Mojón.
- Francisco de Cañizares, cinco ducados.
- Juan de Tíscar.
- Bernal Sanches.
- Francisco del Olmo, cinco ducados.
- García Lopes de Hornos, cinco ducados.
- Diego Vazques de Sayavedra.
- Juan de Vallesteros, cinco ducados.
- Juan García Patón, cinco ducados.
- Pero Gonzales Morales.
- Pero Sanches de Alcaraz, cinco ducados.
- Herederos de Herrán Martines Patón, quinze ducados.

[Total] LX

### **Alhanbra**

- Llorente Martines.
- Herrán Martines.
- Pero Madero.
- Juan Mateos.
- Bartolomé d'Escobar.

[2<sup>a</sup>] Los vezinos de Lietor e Férez sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa e por el bachiller Ruiz e por otros alcaldes mayores del dicho partido de la Vaylía de Caravaca de la Horden de Santiago, de que Gonzalo de Palencia tiene poder, que an de prestar los mrs. syguentes son estos:

### **Liétor**

- Rodrigo del Erena, diez ducados.
- Diego de Herena su hermano, diez ducados.
- Gil de Liétor, cinco ducados.
- Bartolomé Barchín.
- Gonzalo Vallejo, cinco ducados.
- Gonzalo de la Plaza, tres ducados.
- Estevan García, cinco ducados.
- Francisco de Palencia, cinco ducados.
- Alonso de Villa Real, seys ducados.
- Marco García, doze ducados.
- Martín García de la Cuesta, seys ducados.
- Juan de Tovarra, doze ducados.
- Alonso Lorenzo, cinco ducados.
- Francisco de Montalegre, tres ducados.
- Diego García Moreno, diez ducados.
- Juan Sanches Tomás.
- Martín Sanches mesonero, diez ducados.
- Pero Sanches de Martín Sanches.
- Diego del Herena el viejo, quinze ducados.
- Juan del Moral, cinco ducados.
- Alonso de Tovarra.
- Gonzalo de Palencia.
- Juan López de Alcaraz.

[Total] CXXVII

### **Férez**

- Tristán Manso, cinco ducados.
- Herrán Caxa, diez ducados.
- Gaspar García, cinco ducados.
- Rodrigo Alonso, cinco ducados.
- Miguel García, tres ducados.

[Total] XXVIII

[3<sup>a</sup>] Los vezinos de las Syerras de Segura e Vaylía de Caravaca sentenciados por Gómez Mexía de Figueroa, governador que fue del Campo de Montiel y Sierras de Segura, e por otros alcaldes mayores del partido susodicho, por razón de las Alteraciones de Comunidad de la Horden de Santiago, que Alonso de Robles tiene poder y de otros que no tiene poder, que an de prestar los mrs. syguientes:

**Caravaca**

- Martín de Robles.
- Alonso de Robles.
- Hernando de Robles, su padre, seys ducados.
- Ginés Marín difunto.
- Hernando de Robles escrivano, dos ducados
- Agustín de Robles.
- Ginés Melgares, quarenta ducados.
- Juan Caparrós, cinco ducados.
- Francisco Martines Pestel, quatro ducados.
- Carlos de Moya, veynte ducados.
- Juan Aznar difunto, su hijo Alonso Haznar heredero, quatro ducados.
- Herrán Torrezilla, doze ducados.
- Juan García de Santestevan.
- Lázaro Miravete, dos ducados.
- Bartolomé Marín.
- Maestre Rodrigo yesero.
- Hernando de Mora, treynta y dos ducados.
- Alonso de Robles el viejo.
- Gonzalo Sanches difunto.
- Juan Sanches, seys ducados.
- Bartolomé Ferrer escrivano, seys ducados.

[Total] CXXXVIII

**Villarodrigo**

- Diego de Caçorla, diez ducados.
- Garcí Lopes sastre.
- Christóval Sobrino, ocho ducados.
- Bartolomé Muñoz, ocho ducados.
- Alonso López, veynte ducados.
- Herrán Martines de la Matilla.
- Christóval Yñiguez.
- Rodrigo Alonso.
- Diego d'Avilés.
- Pero Hernandes de Vico.
- Diego García çapatero.

[Total] XLVI

**Cehegín**

- Rodrigo de Mula, cinco ducados.

- Diego Corvalán, cinco ducados.
- Ginés Ferrer.
- Rodrigo Hernandes, deceséys ducados.
- Alonso Díaz.
- Pero Llorente.
- Alonso de Xea, ocho ducados.
- Llorente de Maya, ocho ducados.
- Pero de Góngora, cinco ducados.
- Jorge Hernandes, deceséys ducados.
- Juan Lorenzo, seys ducados.
- Alonso Rodrigues el viejo.
- Rodrigo del Amor, diez ducados.

[Total] LXXIX

### **Moratalla**

- Miguel López, deciséys ducados.
- Francisco de Fuensalida, deciséys ducados.
- Bartolomé Muñoz.
- Martín de Baeza, quince ducados.
- Diego Ximénez de la Puerta el Mercado, quatro ducados.
- Diego Ximénez, diez ducados.
- Francisco Ruiz.
- Juan López.
- Alonso de Góngora, diez ducados.
- Pero Barba.
- Diego López ferrero.
- Gonzalo Sanches defunto, sus herederos ocho ducados.
- Graviel López.
- Alonso Sanches de la Fuente el Cerezo, diez ducados.
- Christóval Martines.
- Francisco Clemeynte, quatro ducados.
- Juan García valletero, quatro ducados.
- Alonso Rodrigues, tres ducados.
- Diego Rodrigues, tres ducados.
- Juan Martines Josa, ocho ducados.
- Alonsiañes, ocho ducados.

[Total] CXXIV

### **Aledo y Totana**

- Bartolome de Cayuela, doze ducados, difunto, sus herederos.
- Francisco Andreo, seys ducados.

- Miguel Sanches Serrano, seys ducados.
- Alonso Alhajarín, seys ducados.
- Veltrán Andreo, diez ducados.
- Herrán Martines.
- Alonso Andreo.
- Alonso Hernandes, seys ducados.
- Francisco Guirao, seys ducados.
- Juan Crespo.
- Miguel Sanches Benito, ocho ducados.
- Andrés Martines de Uclés.
- Martín López, dos ducados.
- Pero de Cayuela.
- Alonso Gonzales, cinco ducados.

[Total] LXVII

### **Cieça**

- Juan de Angosto, quinze ducados.
- Herrán Gonzales el viejo, ocho ducados.
- Julián el viejo.
- Martín Aparicio.
- Juan Marín.
- Bartolomé Marín, ocho ducados.
- Alonso García.
- Alonso Ruiz, cinco ducados.
- Christóval Ruiz.

[Total] XXXVI

### **Socovos**

- Herrán López, seys ducados.
- Pero Hernandes, seys ducados.
- Herrán Pérez, seys ducados.
- Juan Sánchez, seys ducados.

[Total] XXIV

### **Yeste**

- Gonzalo García.
- Pero Xuhárez.
- Christóval Ruvio.
- Juan Blázquez, cinco ducados.
- Garci Ruiz, sus herederos cinco ducados.



- Juan Ruiz de Tahuste, veynte ducados.
  - Juan Muñoz, veynte ducados.
  - Herrán García herrero.
  - Nuflo Sastre, cinco ducados.
  - Estevan López.
  - Juan Fernandes de Syles.
  - Pero García el rico, treynta ducados.
  - Christóval Sanches recuero.
  - Pero Gallego, quatro ducados.
- [Total] CIV

### **Letur**

- Pero Hernandes Reolí.
  - Juan Hernandes del Río, quatro ducados.
  - Alonso Ruiz, diez ducados.
  - Juan Ruiz.
  - Hernando de Montiel, quatro ducados.
  - Juan de Ocón, quatro ducados.
  - Herrán Martines, ocho ducados.
  - Diego Moreno escrivano.
  - Herrán Ruiz, quatro ducados.
  - Rodrigo Nevado.
  - Gonzalo García.
  - Juan Rodrigues Catalán.
  - Juan Ximénez.
- [Total] XXXIV

### **Villamanrique**

- Andrés Sanches de Lillo.
  - Pero López alguazil.
  - Alonso Sanches de las Heras.
  - Herrán López el largo.
  - Juan Martines de Moya, quatro ducados.
  - Francisco López vallestero, dos ducados.
  - Alonso del Pino, quatro ducados.
  - Martín Serrano, ocho ducados.
  - Pero de Medinilla, cinco ducados.
  - Christóval Hernandes, dos ducados.
  - Francisco Gallego.
- [Total] XXV

**La Menbrilla**

- Alonso Martín Peñuelas, veynticinco ducados.
- Miguel Sanches de la Serrana, quinze ducados.
- Herrán Sanches pastor, quinze ducados.
- Pero Camacho cantarero, quinze ducados.
- Alonso Sánchez físico, quatro ducados.
- Bartolomé García çapatero.
- Pero Camacho.
- Pero Hernandes.
- Alexo Muñoz.
- Alexo Martín tintorero.
- Alonso García Nieto.
- Jorge Muñoz.
- Andrés García çapatero.
- Lázaro López.
- Juan Camacho.
- Christóval Texedor.
- Pero Martín de los Cavallos.
- Andrés López pastor.
- Calderón.
- Villarruvia.
- Herrán Martines Herrezuelo, quinze ducados.
- Agostín Martines.
- Alonso Marín y sus hermanos, hijos de Pero Marín defunto.
- El hijo de Ambrosio Hernandes, seys ducados.
- Juan Ruvio, hijo de Francisco Ruvio, diez ducados.
- Pero Martínez, quinze ducados.

[Total] CXV